



Hacienda  
Ref. .DEC/1324/2022 BAS/2092/2022

AJUNTAMENT DE LALFAS DEL PI  
CALLE F.GARCIA LORCA, 11  
03580 ALFAS DEL PI (L.)  
ALACANT

## NOTIFICACIÓN

Secretaría General del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi,

### CERTIFICA:

Que en el día 4 de agosto de 2022, la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente  
**RESOLUCIÓN 1310/2022:**

\*

**ASUNTO: CONSULTA PÚBLICA PREVIA, A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI.**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 133, la «Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos», y establece lo siguiente: «1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. (...)

En cumplimiento de lo anterior, se somete a consulta pública previa, la elaboración del proyecto de Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

Tal y como establece la Ley 39/2015, la consulta pública tiene carácter previo a la redacción del texto normativo, por ello, se considera conveniente someter a consulta pública, con el fin de conocer la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

De acuerdo con ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, la Alcaldía Presidencia, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Someter a consulta pública previa, la elaboración del proyecto de Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, con las características que se detallan a continuación, **durante un plazo de 30 días hábiles.**



De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, y con carácter previo a la elaboración del proyecto de la norma, debe llevarse a efecto una consulta pública a través de la página web municipal, recabando la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En cumplimiento de lo anterior, se somete a consulta pública previa, la elaboración del proyecto de Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, con las características que se detallan a continuación.

## MEMORIA

### a) Antecedentes.

La Ley General de Subvenciones en su artículo noveno, establece que con carácter previo a la concesión de la subvención, es necesario aprobar las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, y en su artículo 17.2, detalla que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Igualmente con carácter previo, se deberá elaborar un Plan estratégico de subvenciones donde se concreten los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, y ello supeditado al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Dada la considerable importancia de la concesión de subvenciones por parte de esta Entidad, cada vez es mayor la necesidad de establecer reglas generales, en la relación con los terceros beneficiarios, y en los procedimientos de fiscalización y control.

En base a ello, la Ordenanza general se desarrollará a través de la aprobación de las correspondientes convocatorias que concreten las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones específicas de las distintas modalidades de subvenciones, teniendo en cuenta estas determinaciones generales.

### b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se trata de una ordenanza de nueva creación, para establecer unas reglas generales, ante la concesión de subvenciones por parte de esta Entidad.

### c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Una parte importante de la actividad económica del sector público y de su labor de fomento y promoción se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. De forma que, de manera regular y con una tendencia casi siempre al alza, las Administraciones Públicas -y entre ellas el Ayuntamiento-, quiere destinar recursos a la acción de fomento, entendida en algunos casos como una manifestación del Estado del bienestar, a través de ayudas de carácter asistencial o como expresión de la solidaridad entre la ciudadanía, en otros como promoción de determinadas actividades a las que se atribuye un interés público, y finalmente como forma de favorecer la participación ciudadana, una exigencia del Estado social y democrático de derecho.

Los beneficiarios de esta acción pública, que en su modalidad más conocida se manifiesta a través de la técnica de la subvención, pueden ser personas individuales o, más frecuentemente, grupos organizados en asociaciones, colectivos, entidades sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales, fundaciones o incluso empresas. Los ámbitos de actuación son muy diversos y van desde la acción social, al deporte, educación, la cultura, medio ambiente y la protección del consumidor, a las ayudas al comercio y a las empresas, además de actividades puntuales que los poderes públicos consideran conveniente promover en desarrollo de políticas generales o sectoriales concretas.

La diversidad de actuaciones y su relevancia económica hacen aconsejable una regulación de los principales aspectos procedimentales y sustantivos, sobre los que se proyecta la acción pública de fomento, y ello no sólo como una



exigencia de la legislación comunitaria, fundamentalmente vinculada al respeto de las reglas de la libre competencia, sino también como requisito de objetividad y transparencia y como finalidad de mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos.

#### d) Los objetivos de la norma

La elaboración de la Ordenanza General de Subvenciones tiene por objeto regular y fijar los criterios en la concesión, gestión, justificación, en su caso reintegro, control financiero e infracciones administrativas de las subvenciones en el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y ejerciendo sus potestades normativas, a los efectos de adaptar las disposiciones generales al funcionamiento de este Ayuntamiento, sin perjuicio de que en las diversas convocatorias de subvenciones se concreten aspectos generales de la regulación.

#### e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dicha Ordenanza General de subvenciones, tratará de ser el marco normativo de referencia de todas las subvenciones municipales de muy variada tipología y diferentes objetivos.

Coordinación y colaboración entre las diferentes áreas municipales para la homogeneización de criterios y procedimientos en la concesión de las subvenciones.

Las ordenanzas y reglamentos locales son las manifestaciones de la potestad normativa o reglamentaria de las Entidades Locales. Se trata, pues, de la única opción regulatoria de la que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo normativo de la materia de referencia.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el Portal web de este Ayuntamiento:

<https://www.lalfas.es/transparencia/normativa/tablon-de-anuncios/consulta-publica-previa/>

**TERCERO.-** Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, debidamente identificados, pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias al respecto a través de alguno de los siguientes cauces de participación :

- En el registro general del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi o en la Sede electrónica municipal (portal del ciudadano -Registro electrónico de entrada).
- Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

\*



Fecha firma: 04/08/2022 11:07:20 CEST

Firmado por: SECRETARIA

SELLO ELECTRONICO